

EPÍGRAFE 05. SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

Las tarifas recogidas en este epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Orden en soporte informático		Orden unitaria en oficina		Importe fijo
	% s/ nominal	Mínimo	% s/ nominal	Mínimo	
1. Orden de pago de nóminas mediante transferencia					
1.1. Sobre el propio Banco	0,02	0,12 €	0,03	0,30 €	
1.2. Sobre otras Entidades	0,04	0,24 €	0,05	0,60 €	
2. Confección de Cheque-Nómina	0,08	0,60 €	0,10	0,90 €	
3. Pago de nóminas en efectivo					
3.1. En las ventanillas del propio Banco.	-	-	0,08	0,60 €	
3.2. En los locales de la empresa	-	-	0,10	0,90 €	
4. Giros y otras órdenes de pago	0,20	0,60 €	0,40	1,80 €	
6. Emisión órdenes de adeudo de Aportaciones de fondos (Ver Nota 11)	0,30	3,00 €	0,30	3,00 €	
7. Emisión órdenes de Traspaso de efectivo (Ver Nota 11)	0,30	6,00 €	0,30	6,00 €	

Nota 1. Se repercutirán los gastos de correo generados por cada operación.

Nota 2. Cuando la orden de pago de la nómina (abono en cuenta o cheque nómina) sea sobre oficinas del propio Banco, se podrá efectuar una bonificación de hasta el 50 % de esta tarifa.

Nota 3. En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la empresa al perceptor. En caso de que la Empresa solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta se devengará, además, 0,07 euros de comisión y 0,04 euros de correo por cada abono en cuenta.

Nota 4. Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 5. Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- b. Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético..... 5 días hábiles.
 - En listado o relación manual..... 8 días hábiles.

Nota 6. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta magnética recibida deberá ser igual o superior a 200.

- Nota 7.** En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.
- Nota 8.** Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco y dentro de la misma oficina, se considerarán exentos de comisión y correo.
- Nota 9.** Se considera, también, transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, cuando el destino de los fondos sea una cuenta de otra Entidad.
- Nota 10.** Por la cumplimentación de conformidad a cheques y talones, según el Art. 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 1 por mil, con un mínimo de 2,40 euros.
- Nota 11.** La orden de adeudo de aportación de fondos y la de traspaso de efectivo permiten el traspaso de fondos entre dos cuentas bancarias con la misma titularidad, situadas en dos entidades distintas, mediante la tramitación, por parte de la entidad donde se sitúa la cuenta de destino (Banca Pueyo), de una orden que le ha dado su cliente para que la transmita a la entidad donde se localiza la cuenta de cargo de los fondos, que queda obligada a remitirlos a la entidad ordenante. La diferencia entre ellas es que la primera (orden de adeudo de aportación de fondos) tiene como importe máximo a emitir la cantidad de 6.000 euros, mientras que las segundas (órdenes de traspaso de efectivo) sólo se pueden tramitar a partir de 6.000 euros.
- Nota 12.** Esta entidad únicamente admite estas operaciones bajo la opción de gastos SHA. Esta entidad no percibe comisión alguna por la recepción de transferencias tarifadas en los apartados 4 y 8 de este epígrafe.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS**1. TRANSFERENCIAS NACIONALES Y ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL E.E.E.****ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las tarifas recogidas en este epígrafe serán de aplicación a todas las transferencias nacionales en euros y el resto de las transferencias reguladas por el Reglamento CE 924/2009, de 16 de septiembre de 2009 y UE 260/2012, de 14 de marzo de 2012, es decir, transferencias entre estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros, en coronas suecas o en leus rumanos.

1.1. TRANSFERENCIAS ORDENADAS**1.1.1. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por esta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último salvo cuando tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Indicación de los criterios de distribución entre ordenante y beneficiario de las comisiones y gastos repercutibles causados por la transferencia de acuerdo con las tres posibles opciones: SHA, BEN o OUR.
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

2. APLICACIÓN DE COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES AL CLIENTE

TRANSFERENCIAS EMITIDAS

ESPECIFICACIÓN	Orden en soporte digital		Orden en relación o listado		
	% s/ nominal	Mínimo	% s/ nominal	Mínimo	
SEPA (ver NOTA 13) Estándar, en el mismo día sobre otra entidad e inmediatas	Online sobre la propia entidad	0,00	0,00	0,00	0,00
	Online sobre otra entidad (menor/igual a 100 €)	Fijo 0,50 €		Fijo 0,50 €	
	Online sobre otra entidad (menor/igual a 100 €)	0,05	1,50 €	0,05	1,50 €
	En sucursal sobre la propia entidad	Fijo 1,00 €		Fijo 1,00 €	
	En sucursal sobre otra entidad	0,15	2,50 €	0,15	2,50 €
Transferencias emitidas urgentes TARGET2 Banco de España	0,5 % Mínimo 30,00 euros				
Cambio de divisa	Los tipos de cambio serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000€ o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado y a los precios marcados por el intermediario utilizado				
Orden permanente (sobre la propia entidad o a otra entidad)	No conlleva coste adicional al de las transferencias				
En Transferencias Emitidas con datos insuficientes (IBAN: Número Internacional de Identificación de Cuenta del Beneficiario y BIC: Código Swift de la entidad del Beneficiario). Esta comisión requerirá la aceptación expresa del Cliente, por lo que habrá de ser previamente advertida.			Comisión Adicional: 15,00 €		
En Transferencias Recibidas con gastos SHA o BEN y datos insuficientes o incoherentes (IBAN y BIC) se percibirá del Beneficiario. Esta comisión requerirá la aceptación expresa del Cliente, por lo que habrá de ser previamente advertida. No se aplicará a transferencias que se liquiden por caja.			Comisión Adicional: 15,00 €		
Por anulación, devolución o modificación en Transferencias Emitidas y por aclaración de datos relativos al origen o aplicación de las Transferencias siempre que dichas aclaraciones excedan de los datos que obligatoriamente de deben facilitar. Esta comisión no será de aplicación cuando dichos datos se suministren al solicitante después del periodo comprometido para la ejecución de la transferencia.			Comisión Única: 25,00 €		
Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto, o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (gastos comunicación fax, Swift...)			18,00 €		
Se repercutirán los gastos de Correo generados por las comunicaciones al cliente					

Nota 13. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS ZONA SEPA

Se entiende por transferencias zona SEPA todas las operaciones efectuadas a iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma dentro del territorio nacional (transferencias nacionales) en euros, y el resto de las transferencias reguladas por el Reglamento CE 924/2009, de 16 de septiembre de 2009 y UE 260/2012, de 14 de marzo de 2012, es decir, transferencias entre estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia (E.E.E.), efectuadas en euros, en coronas suecas o en leus rumanos.

Nota 14. APLICACIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

El Criterio de aplicación de comisiones y gastos dependerá de la opción escogida por el cliente ordenante:

- OUR: todos los gastos corren a cargo del cliente ordenante, tanto los de la Entidad emisora, como los del resto de entidades intervinientes. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- SHA: la entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos en origen. En el país de destino los bancos intervinientes descontarán del importe recibido sus comisiones y gastos,

abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de origen y el beneficiario las de destino.

- BEN: todos los gastos corren a cargo del beneficiario, tanto los de la Entidad emisora, como los del resto de entidades intervinientes. Se transferirá a destino el monto resultante de deducir del importe original los gastos y comisiones de la entidad ordenante. En el país de destino los bancos intervinientes deducirán del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En el caso de que el cliente ordenante no especifique ninguna opción, la Entidad ejecutará la orden con la opción SHA.

Nota 15. TIPOS DE CAMBIO

Sin perjuicio de los tipos de cambio publicados semanalmente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros y cantidad equivalente, los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen en divisa distinta de la del adeudo serán los comunicados por el intermediario que curse la orden (CECA), y que correspondan según las cotizaciones de mercado y fijados con la Entidad.

Nota 16. DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL BANCARIO

Se consideran días hábiles bancarios para la Entidad, todos los días del año excepto los sábados, domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.